



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

|                         |                                                                                                                                                                     |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>          | Divisorio por venta                                                                                                                                                 |
| <b>Demandante</b>       | Nidia Elena Palacio Arango                                                                                                                                          |
| <b>Demandados</b>       | Luis Alberto Vásquez Arenas                                                                                                                                         |
| <b>Radicado</b>         | 05001 40 03 007 <b>2018 01245</b> 00                                                                                                                                |
| <b>Temas y subtemas</b> | Corrige Numeral Primero del fallo emitido en sentencia No.11 de 2023 por error aritmético en digitación. Distribuye producto del remate. Ordena entrega de títulos. |

Revisado el presente proceso y conforme al reporte de títulos visible en archivo 60, procedió el Despacho a realizar un estudio exhaustivo de la sentencia No.11 de 2023 (Arch.58), notificada por estados No.007 del 19 de enero del 2023, a través de la cual se realizó la distribución del dinero producto del remate entre comuneros en demanda de división, evidenciándose que se incurrió en error de digitación respecto del monto a distribuir y que corresponde al valor de la venta del bien inmueble identificado con matrícula 01N-232262 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, que fuera adjudicado al señor Gabriel Jaime Escobar Escudero, por un valor de DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$202'600.000,00) tal y como se expresó en el inciso final del numeral 1.2 del acápite de los antecedentes de la sentencia No.11 y no de DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$200'600.000,00) como involuntariamente se digito en el acápite de consideraciones de la referida sentencia.

Al respecto cabe señalar que habiendo sido el monto de \$200.600.000,00, la base de la distribución y no la suma de \$202'600.000,00, en los valores a entregar tanto a la demandante NIDIA ELENA PALACIO como al demandado LUIS ALBERTO VÁSQUEZ ARENAS, se evidencia error aritmético producto de un error de digitación.

En consecuencia, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 286 del Código General del Proceso, que frente al tema preceptúa: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto"*. (...), es así

como se hace imperioso corregir el numeral primero del fallo dictado en la sentencia No.11 de 2023 del 18 de enero del 2023 (Arch.58), en lo que respecta a la entrega de dineros, para lo cual, se procederá a efectuar las operaciones aritméticas de distribución para el caso concreto así:

Se tiene que el inmueble objeto de la Litis fue rematado en la suma de \$202.600.000,00 (Arch.40), y que, de esta se descontó la suma de \$5.530.156,00 (archivo 50), correspondiente a los impuestos y servicios públicos pagados por el rematante (Arch.50); por lo que el producto del remate luego del descuento de los impuestos y servicios públicos, es la suma de \$197.069.844,00.

En ese orden de ideas, corresponde a cada comunero la suma de \$98'534.922,00, a saber:  $(197.069.844,00/2=\$98'534.922,00)$ , de los cuales debe descontarse el valor de los gastos que asciende a la suma de \$1'674.500,00 de los cuales cada comunero deberá la suma de \$837.250. Así, a cada comunero le corresponderá la suma de \$97.697.672,00.

No obstante, como todos los gastos fueron sufragados por la parte demandante, se pagará a esta el valor total de los gastos. En conclusión, a Nidia Elena Palacio Arango (demandante), se entregará la suma de \$99.372.172,00, y a Luis Alberto Vásquez Arenas (demandado), la suma de \$97.697.672,00

En consecuencia, procederá el despacho a corregir su error aritmético producto de un error de digitación, dando aplicación al artículo 286 del C. G. del Proceso, en el entendido de que el error acaecido incide directamente en el numeral primero del fallo emitido a través de sentencia No.11 del 18 de enero del 2023 (Arch.59), para lo cual procederá a señalar en la presente providencia los valores correctos a entregar a las partes del presente proceso, establecidas como se indicó en las operaciones aritméticas efectuadas en precedente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** CORREGIR el numeral primero del fallo emitido en sentencia No.11 del 18 de enero del 2023 (Arch.59), respecto a los valores a distribuir producto del remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No.01N-232262 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona

Norte, a la demandante Nidia Elena Palacio Arango y al demandado Luis Alberto Vásquez Arenas, los cuales quedaran así:

“**PRIMERO:** Distribúyase el producto de la siguiente manera:

- Para Nidia Elena Palacio Arango (demandante) la suma de noventa y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$99'372.172,00).
- Para Luis Alberto Vásquez Arenas (demandado) la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$97'697.672,00)”.

El resto del fallo emitido en sentencia No.11 del 18 de enero del 2023 (Arch.59), notificada por estados No.007 del 19 de enero del 2023, quedará incólume.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

S.C.

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 035** hoy **1 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1bfa8c1b53af1da1f4a5bf03e9077f858033c9cf967db7d2338cbb6862310fb**

Documento generado en 28/02/2023 11:26:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**